



X legislatura

Año 2020

Parlamento  
de Canarias

Número 416

10 de noviembre

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

**10L/PNLP-0207** Del **GP Popular**, sobre gestión autonómica del ingreso mínimo vital.

Página 2

**10L/PNLP-0208** Del **GP Mixto**, sobre medidas para lograr la accesibilidad universal en Canarias.

Página 3

**10L/PNLP-0209** Del **GP Popular**, sobre creación de una oficina para coordinar los fondos de la Unión Europea.

Página 6



## PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

### **10L/PNLP-0207 Del GP Popular, sobre gestión autonómica del ingreso mínimo vital.**

(Registro de entrada núm. 10030, de 28/10/2020).

#### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 5 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### **2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO**

##### **2.1.- Del GP Popular, sobre gestión autonómica del ingreso mínimo vital.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de noviembre de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Gestión autonómica del ingreso mínimo vital”, a instancias del diputado Poli Suárez Nuez, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de mayo, a través del Real Decreto ley 20/2020, el Gobierno de España aprobó la puesta en marcha del ingreso mínimo vital, un recurso social para todo el territorio del Estado, muy necesario en el momento de precariedad económica que vivimos y muy importante para combatir situaciones de pobreza extrema y ayudar a las familias más vulnerables a salir de ese estado, mientras encuentran otros recursos que atiendan sus necesidades básicas de subsistencia, tal y como viene haciendo nuestra prestación canaria de inserción. En nuestra comunidad autónoma, desde su puesta en marcha en el año 2007, esta prestación ha servido para sacar adelante a miles de familias que se quedaron sin empleo y no podían acceder a otras ayudas.

El ingreso mínimo vital se ha hecho deprisa y corriendo, no contado con los grupos parlamentarios del Congreso, ni con las comunidades autónomas, ni con el tercer sector, ni con los agentes sociales; es decir, se aprobó vía decreto, sin permitir una sola aportación, ni una opinión, ni una enmienda que habría mejorado el texto, habría facilitado su gestión y habría evitado tantos problemas en su tramitación como en este momento está dando.

La complejidad administrativa que comporta la puesta en marcha de una prestación de estas características necesita una estructura administrativa ágil y cercana, que permita una evaluación y un seguimiento puntual del expediente social del beneficiario, y eso ni tiene capacidad, ni puede, ni lo va a hacer el Gobierno de España, y sin embargo, lo puede realizar la Comunidad Autónoma de Canarias como lo hace con la prestación canaria de inserción, poniendo los medios humanos necesarios, como el que lleva pidiendo nuestro grupo a través de un plan específico de empleo para las contrataciones de profesionales, tanto en la Consejería de Derechos Sociales, como en los ayuntamientos y cabildos insulares.

Meses después de la puesta en marcha del ingreso mínimo vital, nos encontramos con una situación caótica en su gestión, que está provocando frustración y más pobreza, dejando a cientos de miles de personas atrás con un horizonte de futuro desolador, justo lo contrario que pretendía solucionar.

Utilizando los datos ofrecidos por el propio Ministerio de Seguridad Social, Inclusión y Migraciones, que lidera el Sr. Escrivá, a fecha 14 de septiembre, se han presentado 900.000 solicitudes, de las cuales solo se han podido tramitar 340.000, con un decepcionante resultado:

- Se han resuelto positivamente 86.000 expedientes (un exiguo 9%), teniendo en cuenta que pasaron a computar como ingreso mínimo vital de oficio, las 76.000 prestaciones por “hijo a cargo” que se venían dando hasta entonces.

- A 100.000 expedientes se les reclama faltas de documentación (11,3%); 63.000 solicitudes han sido denegadas (7%); 64.000 incumplen criterios de vulnerabilidad (7,1%) y se han cancelado por duplicidad 31.000 solicitudes (3,4%).

Este es el penoso panorama que hoy presenta la tramitación del ingreso mínimo vital en nuestro país, con un agravante muy serio, y es que el artículo 25 del propio Real Decreto ley 20/2020, recoge que “el INSS procederá a la resolución y notificación del procedimiento a la persona solicitante en el plazo mínimo de 3 meses desde la fecha de entrada en su registro del expediente administrativo, y transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud por silencio administrativo”.

Esta caótica situación no se arregla anunciando una prórroga de tres meses en el plazo para resolver, porque el hambre y la necesidad no se pueden aplazar y, muy posiblemente, en caso de que llegue esa ayuda lo hará tarde y no subsanará la situación de vulnerabilidad que la familia padece.

En Canarias, una de cada diez familias vulnerables recibe el ingreso mínimo vital. Casi 75.000 solicitudes de las que solo se han aprobado 5.863, que solo alcanza el 7% de los demandantes. Se han rechazado 12.347 casi, el doble de las aprobadas.

Ello nos lleva a reivindicar la gestión autonómica del ingreso mínimo vital como única fórmula actualmente posible para asegurar que la misma cumpla con su objetivo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular, presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*1. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que, ante la desastrosa gestión del ingreso mínimo vital fundamental para las familias más vulnerables, soliciten del Gobierno de España la transferencia a nuestra comunidad, a la mayor brevedad de tiempo posible, la gestión de dicha prestación en los mismos términos y condiciones que se ha concedido a otras comunidades autónomas como País Vasco y Navarra.*

*2. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a crear un plan de empleo específico de los servicios sociales a través de un convenio con los ayuntamientos, cabildos insulares y colegios profesionales de Trabajo Social, Medicina y Enfermería, con el objetivo de agilizar los expedientes de las prestaciones económicas a los canarios más vulnerables.*

En el Parlamento de Canarias, a 28 de octubre de 2020.- LA PORTAVOZ, M.<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

#### **10L/PNLP-0208 Del GP Mixto, sobre medidas para lograr la accesibilidad universal en Canarias.**

*(Registros de entrada núms. 10115 y 10260, de 30/10 y 3/11/2020, respectivamente).*

##### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 5 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.2.- Del GP Mixto, sobre medidas para lograr la accesibilidad universal en Canarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de noviembre de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley sobre “Medidas para lograr la Accesibilidad Universal en Canarias”, a instancia de la diputada doña Vidina Espino Ramírez, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario tomar plena conciencia de la absoluta relevancia de la accesibilidad universal como presupuesto necesario del ejercicio pleno de derechos, para que todos podamos disfrutar de nuestra sociedad en todos sus ámbitos, de sus entornos, productos y servicios con normalidad.

La realidad es que esto no se cumple en un porcentaje muy elevado de ocasiones, produciéndose en consecuencia una grave desigualdad contra las personas con discapacidad, limitando gravemente su independencia y participación en todos los ámbitos de la vida.

Este aspecto tiene incidencia igualmente para los propios establecimientos y servicios a disposición del público, que dejan de aprovechar un sector al que podrían acceder si realmente lo tuvieran en cuenta, lo que genera finalmente una pérdida importante de posibles ingresos por no contar como clientes con las personas con discapacidad.

A día de hoy, las dificultades de comunicación se han acuciado aún más por la situación generada por el COVID-19. En el caso de personas que sufren sordera, el uso de las mascarillas limita enormemente sus comunicaciones ya que no pueden apreciar los labios ni la expresión facial y en el ámbito de la educación, los alumnos no cuentan con subtítulo para la comprensión y seguimiento de las clases. En el caso de las personas invidentes, se pone en riesgo su salud al no poder marcar con certeza la distancia de seguridad así como por las nuevas disposiciones de las dotaciones de las terrazas de los bares y restaurantes, que dificultan y hacen peligrar su movilidad.

En el marco jurídico actual, la accesibilidad universal viene regulada expresamente en la *Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación*, posteriormente modificada por el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la *Ley 8/1995, de 6 de abril de accesibilidad y supresión de barreras* y por el Decreto 148/2001, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento de la *Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación*.

Estos cuerpos legales tienen como objeto el desarrollo y la supresión de barreras físicas y de la comunicación y establecen una serie de parámetros y dimensiones mínimas que han de respetarse en todas las actuaciones que se lleven a cabo en materia de urbanismo, edificación, transportes y sistemas de comunicación, estableciéndose que la adaptación de vías y espacios urbanos se hará mediante las modificaciones necesarias y la incorporación de elementos comunes de urbanización o mobiliario adaptado, buscando garantizar el acceso al entorno urbano, esto es, a las edificaciones, a alojamientos turísticos, a los transportes y a los sistemas de comunicación de las personas que tengan limitadas sus posibilidades de movimiento y comunicación.

Esta normativa hay que ponerla necesariamente en relación con la normativa urbanística, siendo de especial incidencia la *Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas*, que modifica a su vez varias leyes y reglamentos para fomentar la conservación de edificios y sus entornos, asociada a la eficiencia energética y a la accesibilidad.

En nuestra comunidad autónoma los aspectos de esa ley estatal fueron recogidos en la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, que en su artículo 5 recoge específicamente:

*“Son principios que inspiran esta ley:*

*2. En relación con la ordenación territorial y urbanística:*

*b) La correcta planificación y el uso racional y sostenible de los espacios urbanos para mejorar las condiciones de vida en las ciudades y en el campo, combinando los usos de manera funcional y creando entornos seguros, saludables, energéticamente eficientes y accesibles universalmente”.*

Asimismo, la *Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad*, recoge en su artículo 10 bis lo siguiente: “1. Todas las personas físicas o jurídicas que, en el sector público o en el privado, suministren bienes o servicios disponibles para el público, ofrecidos fuera del ámbito de la vida privada y familiar, estarán obligadas, en sus actividades y en las transacciones consiguientes, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas

con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por razón de discapacidad”, debiendo efectuarse las modificaciones legislativas necesarias para asegurar el pleno ejercicio de todos los derechos y libertades de las personas con discapacidad, exigiendo como plazo el año 2015, a partir del cual pueden ser legalmente exigibles.

La accesibilidad universal se contempla igualmente en el denominado *Plan de Acción de atención a la Discapacidad en Canarias, 2018-2020* en donde se alude a la “accesibilidad universal” vinculada a la necesidad de que en la actividad de las personas con discapacidad no exista ningún tipo de impedimento para lograr el acceso de todas las personas a cualquier ámbito en el que desarrollen o tengan previsto sus vidas.

Pese a ser puesta en consideración en las diferentes leyes y planes, no existe un tratamiento efectivo de la accesibilidad universal, y las disposiciones contenidas en la *Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación*, se incumplen en un porcentaje muy elevado, debido a que ni los servicios ni los establecimientos en su gran mayoría están adaptados para ser usados por todos, careciendo además de un aparato sancionador eficaz.

Es igualmente de suma importancia, desde un punto de vista turístico, potenciar la accesibilidad como un valor añadido, ya que estamos convencidos de que fomentar el turismo accesible es una forma de atraer turismo de calidad, ya que conlleva amplitud de hábitats, un trato más personalizado y entornos más amables.

En consecuencia, consideramos importante procurar la accesibilidad en todos los puntos de un viaje, siendo de especial relevancia solventar el problema ocasionado a la llegada a los aeropuertos, donde no hay suficientes vehículos adaptados.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Mixto presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias:*

1. *A velar por el cumplimiento en sus propios términos del régimen sancionador contenido en la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, así como la normativa modificatoria posterior; al objeto de aplicar las sanciones recogidas en dicha ley promoviendo para ello una labor de coordinación entre los ayuntamientos de los municipios de la comunidad autónoma.*

2. *A poner en marcha un servicio público orientado a recoger todas aquellas denuncias de las personas afectadas por los incumplimientos de aquellos preceptos de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, en orden a dotar de mayor agilidad a su tramitación y posterior sanción, impulsando para ello un trabajo de coordinación entre los ayuntamientos de los municipios de las islas.*

3. *A dotar a aquellos municipios que tengan en su demarcación el aeropuerto, de vehículos adaptados en número suficiente al objeto de poder trasladar a los visitantes discapacitados y sus acompañantes, procurando la coordinación de los distintos ayuntamientos de las islas en orden a su implantación.*

4. *A fomentar el uso del braille así como cualquier otro tipo de comunicación alternativa en los diferentes establecimientos y servicios, incluyéndolo en las cartas de los restaurantes y en los precios de los servicios.*

5. *A potenciar de manera efectiva la tecnología mediante el desarrollo de herramientas digitales como grandes aliadas para mejorar la accesibilidad tanto en las comunicaciones como en el transporte público así como en todo tipo de establecimientos.*

6. *A solicitar de los organismos competentes de la Unión Europea la financiación disponible a través de programas y subvenciones dirigidos a promover las acciones para lograr la accesibilidad universal, en base a su consideración de Derechos Humanos.*

7. *A promover la colaboración efectiva entre las Consejerías de Turismo, Industria y Comercio y la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de tal forma que la misma se plasme en un plan de trabajo conjunto para el logro de las medidas para alcanzar la plena implantación de la accesibilidad universal, con especial atención a todas aquellas cuestiones que impiden su eficaz desarrollo.*

8. *A potenciar y premiar las buenas prácticas que se realicen por las empresas y establecimientos de servicios mediante la concesión de una distinción como reconocimiento a aquellos empresarios que se impliquen de forma activa en lograr la accesibilidad universal.*

9. *A impulsar la incorporación de intérpretes y especialistas de lengua de signos para el desarrollo y seguimiento educativo de los alumnos con discapacidad auditiva de los centros escolares, así como añadir subtítulo en la educación telemática para facilitar la comprensión cuando el profesorado se comunica, así como en los vídeos que se remiten al alumnado.*

10. *A encauzar las medidas necesarias para que los diversos actos que se lleven a cabo por parte de todos los poderes públicos se sustenten a través de los medios audiovisuales en lengua de signos.*

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 2020.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, Vidina Espino Ramírez.

**10L/PNLP-0209 Del GP Popular, sobre creación de una oficina para coordinar los fondos de la Unión Europea.**  
(Registro de entrada núm. 10182, de 2/11/2020).

#### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 5 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.3.- Del GP Popular, sobre creación de una oficina para coordinar los fondos de la Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de noviembre de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Creación de una oficina para coordinar los fondos de la Unión Europea”, a instancias del diputado Juan Manuel García Casañas, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A raíz de la crisis provocada por el COVID-19, atravesamos un momento muy difícil que va a dejar importantes secuelas socioeconómicas.

Para apoyar a la ciudadanía, las empresas y los países de la Unión Europea a recuperarse de la coyuntura desfavorable causada por la pandemia de COVID-19, los dirigentes de la Unión Europea convinieron en trabajar en un plan de recuperación para Europa. El 23 de abril de 2020, se comprometieron a crear un fondo de recuperación destinado a mitigar los efectos de la crisis.

A raíz de ello, el 21 de julio el Consejo Europeo alcanzó un acuerdo sobre un presupuesto general de 1,824 billones de euros como un paquete de recuperación 2021-2027. Este conjunto de medidas, que reúne el marco financiero plurianual (MFP) y medidas extraordinarias de recuperación en el marco del instrumento “Next Generation UE”, contribuirá a la reconstrucción de la Unión Europea después de la pandemia y apoyará la inversión en las transiciones ecológica y digital.

Todo esto hace necesario el trabajo conjunto e innovador a escala de la Unión Europea para respaldar la recuperación y la resiliencia de las economías de los Estados miembros.

El nuevo marco financiero plurianual (MFP), que abarcará siete años (de 2021 a 2027), junto con el refuerzo del instrumento Next Generation EU, también servirá como instrumento principal para la aplicación del paquete de recuperación para hacer frente a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia de COVID-19.

El plan para la recuperación europea precisará enormes inversiones públicas y privadas a escala europea para crear empleo y reparar los daños inmediatos causados por la pandemia de COVID-19, al tiempo que se presta apoyo a las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

Canarias, como región ultraperiférica, también recibe ayudas de la política agrícola común (PAC), Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, Horizonte Europa y desde nuestro grupo parlamentarios creemos necesario, para conseguir el máximo aprovechamiento de cada uno de los fondos e instrumentos financieros europeos de los que pueda disponer la comunidad, llevar a cabo una mayor coordinación para la gestión de los fondos europeos.

El Gobierno de Canarias debe de dar respuesta a los distintos sectores y colectivos para coordinar las políticas de desarrollo económico, social y territorial de los fondos e instrumentos financieros europeos, analizar oportunidades de iniciativas privadas y públicas que puedan ser financiados o cofinanciados con Europa y potenciar el diálogo social y los mecanismos de participación del sector empresarial.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular, presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a crear una oficina para coordinar los fondos de la Unión Europea, dotándola de medios técnicos y humanos suficientes que le permita crear sinergias y participar de forma activa en la consecución de proyectos públicos y privados de interés autonómico, con el fin de responder a las demandas de los distintos sectores y colectivos, impulsando la coordinación de las políticas de desarrollo económico, social y territorial de los fondos e instrumentos financieros europeos en Canarias con las competencias de las distintas consejerías.*

En el Parlamento de Canarias, a 2 de noviembre de 2020.- LA PORTAVOZ, M.<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.



Parlamento de Canarias

